Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 172 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 02 de noviembre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 017-2026-MDCC de fecha 28 de octubre del 2026 trató la moción de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Arequipa Norte.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 estatuye que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida: *"Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne."*.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regla que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2026-JUS regla que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 77.4 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2026-JUS precisa que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante informe N°1362-2026- SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 20 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, concluye que las necesidades identificadas del plantel educativo deben ser atendidas por el programa de mantenimiento del PRONIED, con el apoyo técnico de la UGEL. Siendo que solo en caso de ausencia o insuficiencia de recursos, la municipalidad podría intervenir, en tanto se suscriba un convenio de cooperación interinstitucional con al UGEL Arequipa Norte.

Que, a través del Oficio N° 0168-2026-GOPI-MDCC, de fecha 21 de agosto del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, consulta al Director de la UGEL Arequipa Norte sobre la disponibilidad presupuestal para mantenimiento de infraestructura en la Institución Educativa 40044 San Martín de Porres, a fin de determinar si cuenta con recursos asignados o si estos resultan insuficientes para atender las necesidades urgentes detectadas.

Que, mediante oficio N° 3707-2026-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI, de fecha 18 de septiembre del 2026, la Directora del Programa Multisectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte, remite el Informe N° 376-2026-UGEL.AN/AGI/INFRA, que concluye que la institución educativa 40044 cuenta con una asignación de S/. 6,470.00 en el marco del Programa de Mantenimiento 2026; el recuso asignado resulta insuficiente para atender las necesidades de mantenimiento identificadas.

Que, con informe N° 1647-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 02 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, concluye que la Institución Educativa 40044 San Martín de Porres presenta deficiencias significativas en su infraestructura principalmente en techos, acabados , instalaciones eléctricas sistema de evacuación pluvial, juegos infantiles, malla raschel , entre otras, por lo que recomienda la celebración de convenio de cooperación interinstitucional respectivo con la UGEL Arequipa Norte.

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del informe N° 847-2026-MDCC/GPPR, de fecha 14 de octubre de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para la elaboración de las fichas técnicas; precisando que la disponibilidad presupuestal para la ejecución del mantenimiento se emitirá una vez aprobada la ficha técnica y determinado su costo.

Que, mediante informe legal N° 073-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 16 de octubre del 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos es de opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Arequipa Norte, en tanto que su implementación permitirá mejorar la infraestructura de la institución educativa 40044 San Martin de Porres, contribuyendo a brindar adecuadas y mejores condiciones educativas a los estudiantes del distrito.

Que, con Proveído N° 506-2026-GAJ-MDCC, de fecha 16 de octubre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad al informe legal N° 073-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Arequipa Norte, para la elaboración y ejecución de la ficha de mantenimiento para realizar las acciones de mantenimiento de infraestructura en la Institución Educativa 40044 San Martin de Porres.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026